

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

TERESA TORRES RIVERA
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0111

ASUNTO: Orden

ORDEN

El pasado 14 de abril de 2025, la parte Querellante presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), una *Querella* en contra de LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC. ("LUMA"), la cual dio inicio al caso de epígrafe.

EL 27 de mayo de 2025, LUMA presentó *Solicitud de Prórroga para Contestar Querella*, en la cual, entre otras cosas, solicitó un término adicional para la presentación de las alegaciones responsivas. Concedido el término, el 12 de junio de 2025, LUMA presentó *Moción de Desestimación por haberse tornado la Controversia en Académica*. En dicho escrito, LUMA solicitó la desestimación de la Querella bajo el fundamento de que la reclamación del Querellante fue atendida. En específico, alegó que el 28 de mayo de 2025, personal de campo realizó trabajos en el predio correspondiente al evento, durante los cuales se repararon los conectores del neutro y de las fases vivas en la trenza, que constituye el punto de entrega entre LUMA y la cliente, aun cuando las lecturas de voltaje en la base del contador y en la trenza arrojaron resultados dentro del rango nominal permitido.

Así las cosas, el 13 de junio de 2025, el Negociado de Energía ordenó a la Querellante expresar por escrito, dentro del término de diez (10) días, su postura en torno a la solicitud de desestimación presentada por LUMA. No obstante, dicho término ha transcurrido sin que la Querellante se haya pronunciado.

Por tanto, se **ORDENA a la Querellante MOSTRAR CAUSA por la cual no deba desestimarse la querella de epígrafe** por falta de interés y por incumplimiento con las órdenes y disposiciones reglamentarias, **en el término de cinco (5) días laborables**, contados a partir de la notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 3 de julio de 2025. Certifico además que hoy, 3 de julio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0111 y he enviado copia de la misma a: teresatorres552@yahoo.com y raquel.romanmorales@lumapr.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy Servco, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcda. Raquel Román Morales
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Teresa Torres Rivera
HC 11 BOX 48400
Caguas, PR 00725

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de julio de 2025.





Sonia M. Seda Gaztmabide
Secretaria